

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, nueve de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	340
Radicado:	760013110012-2023-0042-00
Proceso:	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandante:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF EN REPRESENTACION DEL MENOR ANGEL ANDRES VIAFARA VALENCIA
Demandado:	BRICEIDA VALENCIA PEREZ
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el conocimiento de la presente demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, presentada por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF en representación del menor ANGEL ANDRES VIAFARA VALENCIA, en contra de la señora BRICEIDA VALENCIA PEREZ.

1

CONSIDERACIONES

Subsanada la demanda y cumplidos como se encuentran los lineamientos del artículo 82 y 368 del CGP, en armonía con el artículo 315 numerales 1° y 2° del C.C, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, presentada por el señor EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE ICBF en representación del menor ANGEL ANDRES VIAFARA VALENCIA, en contra de la señora BRICEIDA VALENCIA PEREZ, por las causales 1° y 2° del artículo 315 del CC.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, a través del correo electrónico suministrado en la demanda, de conformidad con las disposiciones de la ley 2213 de 2022 y désele traslado de la demanda por el término

RADICADO 2023-0042

de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste, traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem y en caso de ser a través de correo electrónico, remitiendo copia del correo de notificación al Despacho con sus respectivos datos adjuntos, con la advertencia de que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos iniciarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, así como la indicación del correo electrónico del Despacho.

QUINTO: CITAR mediante emplazamiento a TODOS los parientes paternos y maternos del menor ANGEL ANDRES VIAFARA VALENCIA, entre ellos a los señores ESPERANZA PEREZ, DANICERMINZA ALVAREZ VIAFARA, LUCAS VIAFARA y LEIDY JOHANNA AGUIRRE LARGO, que deben ser oídos, conforme al contenido de los artículos 395 del CGP, inciso segundo, en concordancia con el 61 y 311 del CC, publicación que se realizará de conformidad con las disposiciones de la ley 2213 de 2022 en concordancia con el art. 108 del C.G.P., sin necesidad de publicación en medio escrito.

SEXTO: Se excusa al defensor de familia de no presentar la demanda como mensaje de datos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 06 inciso 3 de la ley 2213 de 2022.

2

SEPTIMO: NOTIFICAR este proveído a la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscritas a este Despacho.

OCTAVO: Se le recuerda a la parte demandante que luego de notificada la parte demandada, deberá remitir un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso a la contraparte, so pena de que esta solicite la imposición de una multa de conformidad con el artículo 78-14 del CGP.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee71ad487f19d53ebba2f82066ea7d50a9c27bd73cb36a99e30f42b3556a3722**

Documento generado en 09/02/2023 09:02:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>